

Providencia: Pone en Conocimiento Respuesta y Señala fecha para Continuar Audiencia.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)**

Se ordena incorporar al proceso, la segunda respuesta proveniente del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a la prueba de oficio decretada en la audiencia llevada a cabo el pasado 11 de mayo de 2021, en donde informa que verificados sus registros encuentra que la cuenta corriente N° \*\*\*4708 fue aperturada el 22 de octubre de 2014 y cancelada el 12 de febrero de 2018 a solicitud de la titular la sociedad VEHYCREDITOS SAS; en cuanto a las consignaciones o depósitos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, dice que solo con el número de cédula no es posible validar si una persona determinada realiza una consignación o depósito en esa entidad bancaria.

En cuanto a las consignaciones o depósitos destinados al CRÉDITO N° 5218 o para el CONVENIO N° 14520, reitera que no fue posible ubicar ninguna obligación o contrato, ya que no se cuenta con el número completo que permita realizar la respectiva búsqueda; indica que al validar los productos cancelados y vigentes de la sociedad VEHYCREDITOS SAS y el Sr. Andrés Felipe Vivero Tamayo, encuentra que no tienen ni han tenido crédito o producto con dicha entidad bancaria cuyo número de contrato coincida con los números referidos.

Finalmente, solicitan al Despacho que en caso de contar con constancias de consignaciones o los números de contratos de las respectivas obligaciones o productos, o cualquier otro dato que les permita ubicar la información requerida les sea informado para proceder a validar la información.

Lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora, considerando que al no configurar la respuesta una información adicional que responda los requerimientos hechos por esta judicatura, de la que las partes deban pronunciarse, no se hace necesario correr el traslado de ley.

Como se anunció en el auto que precede, se dispone el señalamiento de nueva fecha y hora para darle continuidad a la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** de que trata, el Art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 373 ibidem, se declarará concluido el ciclo probatorio, se oirán los alegatos de las partes, y se dictara el fallo de ser posible dentro del proceso **EJECUTIVO**

Providencia: Pone en Conocimiento Respuesta y Señala fecha para Continuar Audiencia.

**PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por la Sociedad **NIKKO INVESTMENTS S.A.S.** antes **VEHYCRÉDITOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** en contra del señor **ANDRÉS FELIPE VIVERO TAMAYO**, para lo cual se señala el día **VIERNES TRES (3) DE SEPTIEMBRE A LAS 3:00 PM**

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta.